



Expediente: 056670241081

Radicado: AU-00454-2025

Sede: REGIONAL AGUAS

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 06/02/2025 Hora: 10:35:25 Folios: 2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución N° RE-04877-2022 del 13 de diciembre de 2022, SE OTORGÓ UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, a la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL BIZCOCHO, del municipio de San Rafael, con NIT 900017793-1, para uso doméstico, institucional y comercial en beneficio de la vereda el bizcocho del municipio de San Rafael, bajo las siguientes características:

Nombre de la vereda	El Bizcocho	FMI	Coordenadas del predio						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
			75	5	2 25	6	18	15.92	1186
Punto de captación N°			1						
Nombre Fuente	LA PALMA	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
		GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS		
			75	5	2 25	6	18	15.92	1186
Usos			Caudal (L/s.)						
1	DOMESTICO		0.0337						
2	INSTITUCIONAL		0.0016						
3	COMERCIAL		0.0119						
Total caudal a otorgar de la Fuente La Palma (caudal de diseño)			0.0472						
Punto de captación N°			2						
Nombre Fuente	BOQUERÓN	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
		GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS		
			75	5	33.62	6	18	0.87	1306
Usos			Caudal						
1	DOMESTICO		0.8876						
2	INSTITUCIONAL		0.0427						
	COMERCIAL		0.3149						
Total caudal a otorgar de la Fuente Boquerón (caudal de diseño)			1.2451						
Punto de captación N°			3						
Nombre Fuente	LOS LADRILLOS	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
		GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS		
			75	5	1.69	6	18	23.40	1290
Usos			Caudal						
1	DOMESTICO		0.0492						
2	INSTITUCIONAL		0.0024						
	COMERCIAL		0.0175						
Total caudal a otorgar de la Fuente Los Ladrillo (caudal de diseño)			0.0690						
CAUDAL TOTAL A OTORGAR			1.361 L/sg						

Que técnicos de la corporación realizaron visita de control y seguimiento el 17 de enero de 2025, generándose el Informe Técnico con Radicado N° IT-00429-2025 del 21 de enero de 2025, en el que se formularon algunas observaciones, las cuales forman parte integral del presente acto administrativo y se concluyó lo siguiente:



25. CONCLUSIONES

- El caudal total, otorgado a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL BIZCOCHO, identificada con el Nit 900.017.793-1, mediante Resolución N° RE-04877-2022 del 13 de diciembre de 2022, es de 1,361 L/s, a derivarse de las fuentes denominadas: "Q. La Palma" 0,472 Us; Q. Los Ladrillos 0,492 Lis y Q. Boquerón 1,2451 Us actualmente solo se está captando el recurso desde la fuente La Palma, en un caudal de 3,819 Us. En virtud de lo expresado, se puede concluir que el usuario está captando un caudal de 4,871 L/s, por encima del caudal total concesionado.
- El usuario no ha presentado los diseños (Planos y memorias de cálculo hidráulico) de las obras de captación y control de caudales para la fuente Boquerón, tampoco está haciendo uso de la captación autorizada desde esta fuente.
- La JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL BIZCOCHO, identificada con el Nit 900.017.793-1, no ha implementado los diseños de obra de control de caudales entregados por La Corporación para las fuentes La Palma y Los Ladrillos, tampoco está haciendo uso de la captación autorizada para la fuente Los Ladrillos.
- El usuario no ha presentado el informe de avance de ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA correspondiente a la vigencia 2022-2024.

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en la visita técnica se pudo evidenciar que la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL BIZCOCHO**, no está realizando la captación como se otorgó en la Resolución N°RE-04877-2022 del 13 de diciembre de 2022, ya que solo está captando de la quebrada "La Palma" un caudal total de 0,472 l/s, teniendo en cuenta lo antes mencionado se procederá a requerir a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL BIZCOCHO**, para que cumpla las medidas que se impondrán en la parte dispositiva del presente acto.

Que, en mérito de lo expuesto,



DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL BIZCOCHO**, identificada con NIT 900.017.793-1, a través de su representante legal la señora **PAULA ANDREA ORTEGA OSORNO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.017.138.88, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. **INMEDIATAMENTE** capte los caudales otorgados mediante la Resolución N° **RE-04877-2022** del 13 de diciembre de 2022, tal y como quedaron estipulados para cada una de las fuentes o envíe solicitud de modificación del trámite de concesión.
2. **PRESENTE** en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de las obras de captación y control de caudal a implementar sobre la fuente Boquerón, que garanticen el caudal otorgado, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.
3. **PRESENTAR** a Cornare, en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, las evidencias de la implementación de los diseños de las obras de control de caudales entregados por La Corporación para las fuentes La Palma y Los Ladrillos, o de la implementación de alguna obra que garantice la derivación del caudal concesionado.
4. **PRESENTAR** a Cornare, el informe de avance del **PROGRAMA DE USO EFICIENTE YAHORRO DEL AGUA-PUEAA**, correspondiente al periodo **2022-2024**, donde se evidencie el cumplimiento de las metas y actividades propuestas, con su respectivo indicador, listados de asistencia a los eventos y registro fotográfico, que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el año. En el formato F-CS58_Formularioinforme_Avance_PUEAA_Acueductos_V.03.
5. Presentar a La Corporación, la información y documentación que avale el cambio de representante legal de la Junta de Acción Comunal.

PARAGRAFO: SE RECOMIENDA en el mediano plazo la implementación de los sistemas de macro medición y micro medición para el acueducto y sus usuarios, con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad establecida en el Artículo 146 de la Ley 142 de 1994: "La medición del consumo y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario".

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al interesado, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL BIZCOCHO**, a través de su representante legal la señora **PAULA ANDREA ORTEGA OSORNO**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de **CORNARE** a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente. 056670241081

Proyecto. Diana Pino.

Técnico: Gustavo Adolfo Ramirez Ramirez,

Dependencia. Regional Aguas

Fecha 4/02/2025

COPIA CONTROLADA



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ cornare